

Madrid, 05/02/2016.

Reg. Slda.: 198/19/16.

Sr. Presidente del Consejo de Policía.

Andrés Martínez Frutos, Vocal del Consejo de Policía, en base a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 del reglamento provisional de organización y funcionamiento de dicho órgano aprobado en 1987, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

En la Orden General Nº 2160 de fecha 21 de diciembre de 2015, se publicó la Circular de la DGP de fecha 18 de diciembre de 2015 por la que se desarrolla la jornada laboral de los funcionarios de la Policía Nacional, entrando en vigor el próximo día 01 de abril de 2016.

La inminente entrada en vigor de esta nueva normativa suscita dudas en relación a los siguientes puntos:

- 1. Apartado 3.5.2, la "Compensación por exceso horario"**, establece: *"podrá efectuarse, a solicitud del funcionario, mediante la retribución de la jornada o jornadas completas excedidas. Dicha retribución se llevará a cabo en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y con arreglo a las cuantías establecidas en la normativa reguladora de dichas gratificaciones"* aclarando que esta forma de compensación se encuentra sujeta a las disponibilidades presupuestarias.
- 2. Apartado 3.7.2, "Planificación de los servicios"**, dice: *"La adscripción de los funcionarios a la modalidad del servicio a turnos o a una franja concreta del horario de la modalidad ordinaria, se llevará a cabo, con carácter general, de forma voluntaria. De no obtenerse de este modo el número de efectivos necesario para la prestación de los servicios, la cobertura de los puestos que reste por completar se llevará a cabo de forma rotatoria"*.
- 3. Apartado 7.2, "Modalidad de prestación de servicio mediante localización"**, aclara que en esta modalidad, *el servicio se prestará fuera del puesto de trabajo, pero con la obligación por el funcionario de estar localizable y enlazado con la unidad donde se encuentre destinado u otra que se determine, en disposición de incorporarse...*, en un plazo máximo de tiempo de una hora y 30 minutos.
- 4. Apartado 6.1, "Cadencia de prestación del servicio a turnos rotatorio"**, estipula: *"En las plantillas y unidades cuya dotación de personal lo permita, los servicios cuya prestación se haya de garantizar durante las 24 horas, todos los"*

días del año, podrán desempeñarse en la modalidad de turnos rotatorios. En este supuesto, los ciclos responderán, como norma general, a la siguiente cadencia: mañana, mañana, tarde, tarde, noche, noche, saliente, libre, libre, libre, libre. A título de ejemplo, en el ANEXO I de esta Circular se recoge una planificación de servicios para 11 equipos, proyectada a 77 días. No obstante, previo acuerdo con las organizaciones sindicales representativas, podrán fijarse otras cadencias de turnos, siempre que respeten la proporción entre días trabajados y libranzas establecida en el referido ANEXO I, y se cumpla con lo determinado en materia de descansos en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.”

Ante lo anteriormente expuesto, **esta organización solicita que se responda a las siguientes cuestiones asociadas a los apartados previamente señalados:**

1. **“Compensación por exceso horario”. ¿De qué manera se informará al policía de la existencia o no de disponibilidad presupuestaria?** en caso de querer acogerse a esa opción prevista por la norma.
2. **“Planificación de los servicios”**. En caso de la necesidad de completar los turnos o una franja concreta de horario de la modalidad ordinaria, ***¿entre los funcionarios de qué brigadas y/o Unidades se llevaría a cabo esta adscripción voluntaria o rotatoria?, ¿cuál sería la cadencia de tiempo de la referida rotación?***
3. **“Modalidad de prestación de servicio mediante localización”**. ***¿Se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización del servicio anterior, considerando que deben respetarse once horas consecutivas de descanso entre servicio y servicio, según consta en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo?***
4. **“Cadencia de prestación del servicio a turnos rotatorio”**. ***Qué flexibilidad admite la norma sobre la duración de los servicios y el descanso entre los mismos?***

Atentamente,

